

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-octubre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Alexandra Sánchez C.C. No. 52.513.474
Agenciada: María Ruth Sánchez Sánchez C.C. Nº 38.435.153
Accionado: Emsanar EPS S.A.S.
Vinculados: Secretarías de Salud Municipal de Palmira (V.), y Departamental del Valle del Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", Agente Interventor de Emsanar EPS S.A.S. Juan Manuel Quiñones Pinzón.
Radicación: 76-520-40-03-002-2022-00389-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 152 del 30 de septiembre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **María Ruth Sánchez Sánchez** contra **Emsanar EPS S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculadas las **Secretarías de Salud Municipal de Palmira (V.), y Departamental del Valle del Cauca**, el **Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.**, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES"** y el **Agente Interventor de la E.P.S. Emsanar Juan Manuel Quiñones Pinzón.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 022, expediente electrónico

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a548fa7a92b325e93f85c1bbb2cf94e9e90f6c2ee3b3f44a6d850fe735b2aa64**

Documento generado en 14/10/2022 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>